REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00237-00

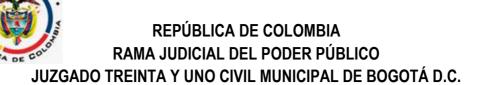
Subsanada la demanda, como se cumplen los requisitos de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante María del Carmen Ruíz de Martínez (Q.E.P.D.), quien tuvo su último asiento en esta ciudad.
- 2. Reconocer como herederos a Gloria Margarita Martínez Ruíz, María Jael Villamil Rincón, Martha Elena Martínez Villamil, Jaime Alejandro Martínez Rodríguez, Jaime Alejandro Martínez Parra, Leonardo Martínez Parra, Edgar Jaime Martínez Estrada, Adriana María Martínez Estrada, Diana Marcela Martínez Sánchez, Juan Carlos Martínez Sánchez, Yury Alejandro Martínez Sánchez, Gladys Patricia Martínez Sánchez, Juan Felipe Martínez Rocha, Mariana Andrea Martínez Ballen, Alejandro Martínez Ballen, Alejandro Katerine Martínez Rocha y Luisa Adriana Martínez Sánchez.
- **3. Se ordena** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, el cual se realizará según el art. 10 del Decreto 806 del año 2020.
- **4**. Ordenar el emplazamiento de Alejandro Martínez Beltrán, atendiendo lo informado en el hecho 10° de la demanda, conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P., y el art. 10 del Decreto 806 del año 2020.
- Comunicar la iniciación de este proceso a la Dirección Administrativa de Impuestos
 Nacionales DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital para los fines pertinentes.
- **6. Incluir** el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión -parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y art. 8° del Acuerdo PSAA-14–10118.
- 7. Tramitar este asunto en la forma prevista en el Art. 490 y s.s. del C.G.P.
- **8.** La abogada **Luisa Adriana Martínez Sánchez** actúa en nombre propio y en representación de los demás herederos reconocidos, conforme s diferentes mandatos judiciales.

NOTIFÍQUESE1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 059 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaria



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6060f7975aceb82be1657c0530f3014142cefd564412cd18d3b216a44f956fe6Documento generado en 04/09/2020 12:17:25 p.m.